

La Dirección Nacional de Juventud convoca a todos los y las jóvenes del país a ser parte de la Historia, a formarnos para construir ciudadanía, promoviendo actividades colectivas y solidarias, generando proyectos inclusivos de desarrollo local.

PARTICIPÁ Y SE PARTE DE LA HISTORIA

SEGUINOS EN:



direccionnacionaldejuventud



@dnjuventud

Av. de mayo 869 - 6 piso - CP 1084

CABA - Tel: 011.4121.4750

juventud@desarrollosocial.gov.ar

www.juventud.gov.ar

DIRECCIÓN NACIONAL DE
Juventud

SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y COMUNICACIÓN COMUNITARIA

**ORGANIZARNOS
PARA TRANSFORMAR**

**CENTRO DE
ESTUDIANTES**

**Ju
ven
tud**

SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y COMUNICACIÓN COMUNITARIA

“...el orgullo, sí porque siempre hubo esa cosa de estigmatización, también muchas veces por políticas que eran de dar para comprometer, acá no, acá es organizar para transformar, de eso se trata el cambio conceptual que queremos hacer en la Argentina, organizar para transformar...”

Dra. Cristina Fernández (Mayo 2011)

Presidenta de la Nación

“La irrupción de la juventud en el compromiso político es un renacer de la esperanza en la construcción conjunta de una nación distinta.”

Dra. Alicia Kirchner (Febrero 2011)

Ministra de Desarrollo Social

Presidenta del Consejo de Políticas Sociales

AUTORIDADES

Presidenta de la Nación

Dra. Cristina Fernández de Kirchner

Jefe de Gabinete de Ministros

Dr. Aníbal Fernández

Ministra de Desarrollo Social

Presidenta del Consejo de Políticas Sociales

Dra. Alicia Kirchner

Secretaria de Organización y Comunicación Comunitaria

Nut. Inés Páez D'Alessandro

Directora Nacional de Juventud

Presidenta del Consejo Federal de Juventud

Lic. Laura Braiza

Secretario Ejecutivo Consejo Federal de Juventud

Lic. Diego Rivas

AGRADECIMIENTOS

Producción

Federico Vázquez

/ Noticias del Sur

Sebastián Prevotel

Néstor Borri

/ Centro Nueva Tierra

Diseño

Justina Leston



DIRECCIÓN NACIONAL DE JUVENTUD

La **Dirección Nacional de Juventud**, es parte de la **Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación**. Tenemos por objetivo construir y coordinar las políticas de juventud del Estado Nacional, acercando herramientas para que los y las jóvenes seamos sujetos de acción y de decisión política en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

Por eso, creemos fundamental promover y fortalecer los espacios de participación y organización, siendo protagonistas en nuestras escuelas, nuestros barrios, nuestra comunidad. Siendo **PROTAGONISTAS** en cada uno de los puntos de nuestro país.

La historia de la participación de las juventudes argentinas es apasionante, pero también dolorosa. Los jóvenes fuimos protagonistas durante los sucesos más importantes de nuestra historia. También quienes más sufrimos las consecuencias de los peores acontecimientos que nos tocó vivir como argentinos. Es así que la juventud argentina siempre encontró formas creativas y transgresoras de participar, comprometiéndose y siendo parte de la Historia.

Hoy, las y los jóvenes somos protagonistas de un tiempo que abre camino a la participación, de una época que nos convoca a ser parte de transformaciones sociales profundas, de un historia que nos invita a que aportemos nuestra creatividad, nuestras ideas y nuestros valores.

Acompañar y potenciar la Organización Popular es parte de la decisión política de un Estado Nacional comprometido con el fortalecimiento y la promoción de espacios que incluyan a todas las juventudes como motor indispensable en la construcción de una Argentina para todos y todas.

Somos una Generación comprometida con el presente y el futuro de nuestra Patria. Somos una Generación, que como dice nuestra Presidenta Dra. Cristina Fernández de Kirchner participa "...no con las manos cargadas de piedras, sino con la cabeza llena de sueños y de ilusiones por lo que estamos viviendo...".

Lic. Laura Braiza

Directora Nacional de Juventud

Presidenta del Consejo Federal de Juventud

¿QUÉ ES UN CENTRO DE ESTUDIANTES?



Un Centro de Estudiantes es un órgano representativo de los estudiantes en un establecimiento educativo. Es la voz de todos los estudiantes dentro de la escuela. Su fin es defender los derechos de los estudiantes y promover su realización, brindando soluciones a las problemáticas estudiantiles y fomentando la participación crítica de los jóvenes en todos los ámbitos, dentro y fuera de la escuela.

Los objetivos pueden ser variados. No hay una sola forma de armar un Centro de Estudiantes, ni todos los Centros tienen los mismos intereses ni se ocupan de las mismas cosas. Eso depende, en definitiva, de los intereses que tengan los estudiantes que lo conformen. Lo importante es que el Centro busque representar a los estudiantes de la escuela de la que forma parte, que sea un ámbito democrático y plural y que sirva como lugar desde el cual hacer actividades colectivas junto a los demás.

MUCHAS VECES SE ACUSA A LOS CENTROS DE ESTUDIANTES DE "HACER POLÍTICA", Y VIVIMOS EN UNA SOCIEDAD DONDE -PARA ALGUNOS- TODAVÍA ESO ES CASI UNA MALA PALABRA. ES COMÚN ESCUCHAR FRASES AL ESTILO DE: "SON TODOS CHORROS", "LA POLÍTICA SIRVE PARA ROBAR", "NO TE METAS", "SIEMPRE ESTAMOS IGUAL".

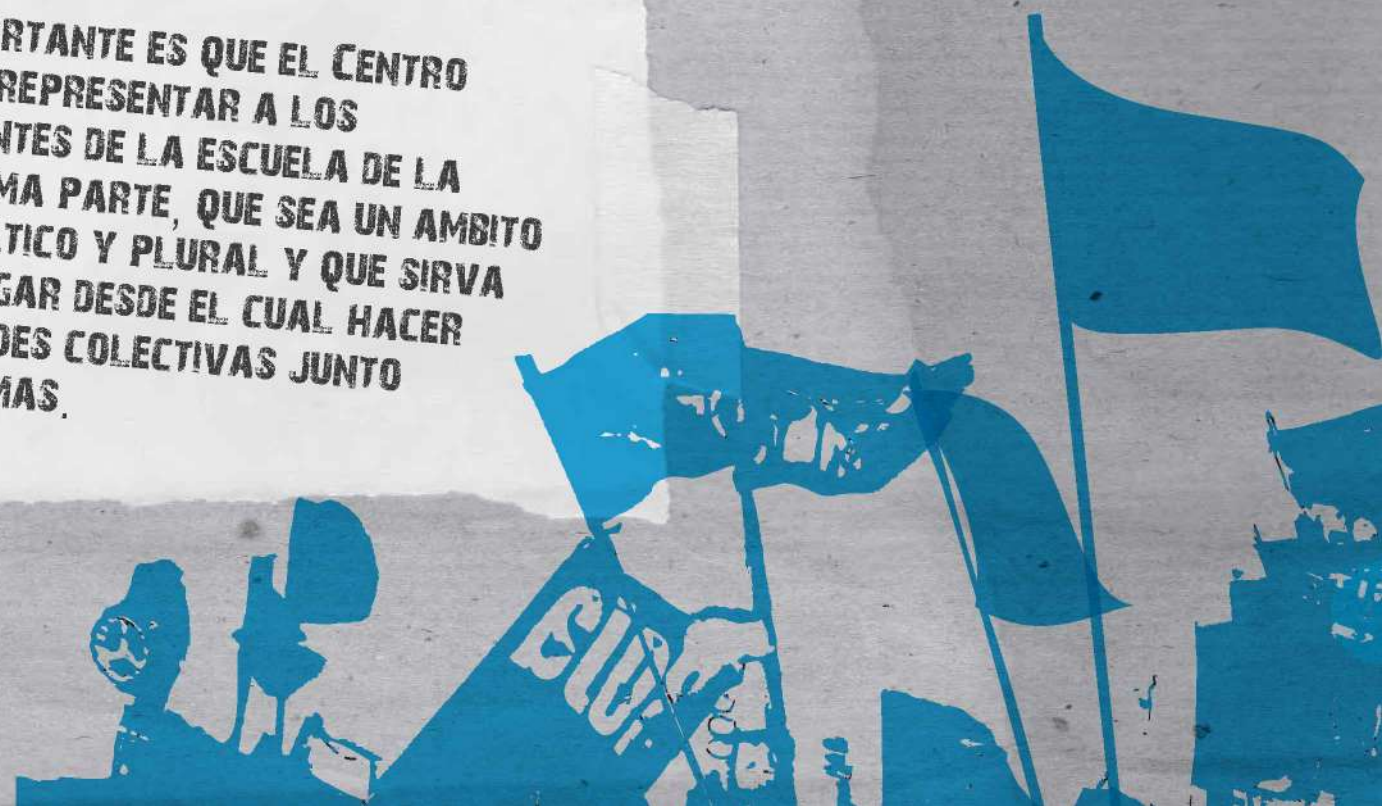
?

Sin embargo, la palabra "política", significa ocuparse de los asuntos públicos. Es decir, participar, organizarse, ser parte de un colectivo. En ese sentido, un Centro de Estudiantes es algo político, lo que no quiere decir que sea partidario ni que su acción esté limitada a la protesta. Un Centro de Estudiantes puede ser útil para defender un derecho que no está siendo reconocido por una autoridad, y también puede servir para desarrollar actividades culturales, deportivas, solidarias, educativas, entre muchas otras. En un sentido amplio, todo eso termina siendo una actividad "política", porque necesita ser hecha por muchos, de forma colectiva. Podemos decir, entonces, que un Centro de Estudiantes es un ejercicio de la democracia.

UN CENTRO DE ESTUDIANTES PUEDE SER UTIL PARA DEFENDER UN DERECHO QUE NO ESTA SIENDO RECONOCIDO POR UNA AUTORIDAD, Y TAMBIEN PUEDE SERVIR PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, SOLIDARIAS, EDUCATIVAS, ENTRE MUCHAS OTRAS.



LO IMPORTANTE ES QUE EL CENTRO BUSQUE REPRESENTAR A LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE LA QUE FORMA PARTE, QUE SEA UN AMBITO DEMOCRATICO Y PLURAL Y QUE SIRVA COMO LUGAR DESDE EL CUAL HACER ACTIVIDADES COLECTIVAS JUNTO A LOS DEMAS.

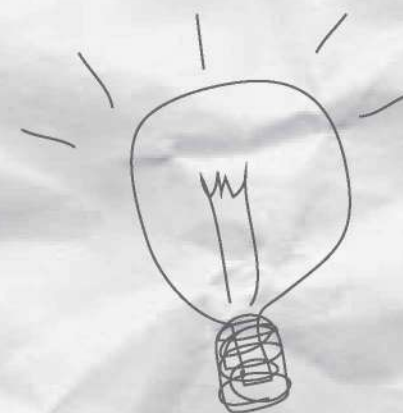


ALGUNAS IDEAS PARA ARMAR UN CENTRO DE ESTUDIANTES

La creación y participación de los Centros de Estudiantes es un **DERECHO** que figura en la Convención de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Además varias provincias incorporaron el derecho a la organización estudiantil, así como la participación en la toma de decisiones sobre cuestiones educativas, de convivencia y otros temas relevantes de la comunidad escolar.

Más allá del marco legal es importante saber que no existen disposiciones que limiten la organización estudiantil ni mucho menos que la prohíban. En los últimos tiempos, algunas provincias avanzaron mucho en el reconocimiento de los Centros, como el caso de la provincia de Buenos Aires. Durante este año se presentó un nuevo Reglamento General de Escuelas, donde específicamente se promueve la participación de los Centros de Estudiantes, dejando sin efecto el de 1958, sancionado durante la dictadura de Pedro Eugenio Aramburu.

Según un relevamiento de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires se registró un aumento importante en la conformación y consolidación de los Centros: en el 2008 existían 57 organizaciones estudiantiles reconocidas como tales. El año pasado, esa cifra acendió a 716.



¿QUIÉNES SON PARTE DE UN CENTRO DE ESTUDIANTES?

Por ser una asociación pública, democrática y que representa al conjunto de los jóvenes que concurren a la escuela, el Centro no le pertenece a ningún estudiante ni grupo de estudiantes. Todos los estudiantes regulares de una institución educativa son parte del Centro de Estudiantes y todos tienen derecho a participar en él.

Muchas veces los Centros de Estudiantes dejan de funcionar por algún tiempo, o en algunas escuelas nunca se formaron. Es muy común que haya “oleadas” de participación en algunos años y en otras baje, y el Centro quede parcial o totalmente desactivado. En cualquiera de esos casos, un grupo o varios de estudiantes pueden decidir formarlo nuevamente, o por primera vez.

Al igual que cualquier otra institución, los Centros no nacen organizados prolijamente, eso es un proceso que demanda tiempo, esfuerzo y compromiso. Muchas veces los Centros se van formando a partir de experiencias de participación concreta, como la organización de una determinada actividad, o la formación de una comisión específica para tratar un tema.

→ Es importante promover la obligatoriedad de los Centros de Estudiantes en todo el país. La realidad de cada provincia es diferente, ya que en algunas se contempla en la legislación provincial la organización de los Centros como espacio de participación dentro y fuera de la escuela. Creemos que es necesario promoverlos en el ámbito nacional, para fomentar la organización de los estudiantes y su compromiso no sólo con la institución educativa, sino también con el barrio, la comunidad y toda la provincia. Es importante contar con el acompañamiento de los organismos de gobierno en la promoción de los Centros para facilitar las actividades llevadas adelante por los estudiantes organizados. Es necesario abrir canales de debate y discusión que aporten propuestas con este horizonte.



ESTRUCTURA, ÓRGANOS, ELECCIONES

✕ No hay una sola forma de hacer un Centro, sin embargo existen algunos mecanismos que ayudan a repartir mejor el trabajo y las responsabilidades entre los estudiantes, garantizando también que las decisiones que se tomen involucren a la mayor cantidad de compañeros y compañeras posible.

1

LOS DELEGADOS POR CURSO

Este es el corazón de cualquier Centro de Estudiantes. Los delegados de cada curso (se aconseja que sean al menos dos para que haya distintas opiniones y para reemplazarse en caso de que uno falte) son elegidos directamente por todos los estudiantes de la división. Los que resulten elegidos tienen la tarea fundamental de llevar las inquietudes de todos sus compañeros a la Asamblea del Centro y, a la vez, transmitir lo que se discute en las reuniones de esa Asamblea de nuevo a sus cursos. Un buen cuerpo de delegados es fundamental para que todos los estudiantes de la escuela estén al tanto de lo que hace el Centro y puedan participar de las decisiones más importantes.

2

LA ASAMBLEA

Es el lugar donde se reúnen los delegados y todos los que quieren participar activamente del Centro. Lo más aconsejable es que se reúna semanalmente y que todos los estudiantes sepan el día y el horario de la reunión. En la Asamblea se discuten los problemas generales, se informan las actividades que desarrolla el Centro, se coordinan acciones y los delegados de curso llevan las inquietudes que hayan surgido entre sus compañeros de aula. Cuando por algún motivo no existen delegados por curso, la Asamblea funciona como el único lugar de decisión, y opinan y votan todos los estudiantes que estén presentes. Sin embargo, lo mejor y más democrático es que existan delegados por curso y que sean estos los que voten, porque así, indirectamente, están participando todos los estudiantes de la escuela. Cuánto más participación haya, habrá más compromiso por parte de todos.

3

LAS COMISIONES DE TRABAJO

Como los Centros pueden hacer muchas cosas y muy distintas (desde actividades culturales, reclamos políticos y sociales, resolver problemas con las autoridades de la escuela, etcétera, etcétera) lo más lógico es que ese trabajo se divida en distintas comisiones específicas, como puede ser: Cultura, Deportes, Acción Política, Tesorería, Difusión, Asuntos estudiantiles, Relación con la comunidad, entre otras. Los delegados y cualquier otro estudiante interesado pueden participar en las comisiones que quiera. Estos espacios son fundamentales para que el Centro tenga una vida activa importante y no se agote en las reuniones de la Asamblea.

4

LA COMISIÓN DIRECTIVA

En la comisión directiva están los estudiantes que tienen mayores responsabilidades para llevar el Centro adelante. La importancia de la Comisión Directiva es que por ser un grupo más reducido tiene mayor facilidad para tomar decisiones y actuar en el día a día, resolver rápido cuestiones que tal vez no pueden esperar hasta la próxima Asamblea. También funciona como un lugar de coordinación de las distintas actividades que esté llevando adelante el Centro.

Cuando un Centro está definitivamente formado, la Comisión Directiva surge de las elecciones y por lo tanto, los estudiantes que forman la Comisión son elegidos por sus compañeros para estar en esos lugares. Una Comisión Directiva "clásica" está compuesta por un Presidente, un Vice, un Secretario por turno, y los vocales (que muchas veces son los encargados de cada Comisión de trabajo).

5

LAS ELECCIONES

Las elecciones para el Centro funcionan parecidas a las elecciones generales en un país. Todos los estudiantes regulares —es decir, que concurren normalmente a la escuela— pueden votar, sin ningún tipo de discriminación por cualquier motivo que sea. Todos los estudiantes tienen derecho a presentar listas de candidatos. Cada lista tiene que cubrir todos los cargos que se elijan (que en general son los de la Comisión Directiva). Las diferentes listas pueden tener que ver con diferencias políticas o con distintas miradas sobre lo que tiene que hacer el Centro. Las propuestas tienen que ser difundidas entre todos los estudiantes para que puedan votar con la información más completa posible.

Es muy importante que colaboren las autoridades de la escuela, porque ellas son las que tienen los padrones (es decir, las listas que usan todos los días para pasar asistencia) y también es bueno que actúen controlando que todo el proceso de votación sea prolijo y democrático, como figuras imparciales.

6

EL ESCRUTINIO

Después de que todos hayan votado, es el momento en que se dan a conocer los resultados. Para que no haya problemas, lo mejor es que estén representadas todas las listas que participaron de la elección y también alguna autoridad de la escuela que legitime el resultado. Hay varias formas de dividirse los cargos, pero es aconsejable que sea un sistema donde el que gane tenga la presidencia pero a la vez, las demás listas —de acuerdo a la cantidad de votos que hayan tenido— también accedan a cargos. De esa manera se logrará representar mejor lo que quieren todos los estudiantes, el Centro será la expresión de esa pluralidad y el compromiso del trabajo durante todo el año va a estar compartido.



LOS ESTUDIANTES EN LA HISTORIA

A lo largo de la historia argentina y mundial, los estudiantes organizados fueron muchas veces protagonistas de momentos políticos y sociales. Su participación fue clave para la construcción de la democracia y la participación política y social.

1968 Mayo Francés

"En 1968 los estudiantes de París, en Francia, comenzaron una serie de protestas contra la sociedad de consumo y el conformismo que se vivía en la sociedad francesa de la década del sesenta. A las protestas se les unieron sindicatos obreros que pedían ser parte de la dirección de las fábricas y un cambio drástico del sistema capitalista. El mayo francés fue parte de un movimiento más amplio que tuvo lugar en distintos países centrales, como Estados Unidos, con un gran protagonismo de los jóvenes que se oponían a la guerra de Vietnam y a las prácticas imperialistas ejercidas sobre el tercer mundo."

1968 Movimiento en EEUU contra la guerra de Vietnam

"Tuvo su epicentro en algunas universidades norteamericanas y el eje fue la oposición a la guerra de Vietnam. El movimiento cuestionaba el envío de miles de jóvenes norteamericanos a una guerra que sólo había declarado Estados Unidos contra un pequeño país (Vietnam) que buscaba su independencia."

1968 Movimiento estudiantil en México. Matanza de Tlatelolco

"El 26 de agosto de 1968 una marcha de estudiantes pedían en el Zócalo del DF (la plaza central, donde se encuentra la casa de gobierno) por la autonomía universitaria y la libertad de estudiantes presos. Se cuestionaba además al gobierno, que había nacido de la Revolución de 1910, pero se había vuelto cada vez más conservador. La manifestación fue reprimida y el 2 de octubre se convocó a una gran manifestación en la Plaza de las 3 Culturas en Tlatelolco. La represión fue brutal y las cifras de muertos (nunca oficializada) van de 70 a 400."

1969 Cordobazo: Obreros y estudiantes

"En 1969 gobernaba Argentina el dictador Juan Carlos Onganía. Si bien el peronismo era mayoritario, no se le permitía presentarse a elecciones. El 29 de mayo, las calles de Córdoba fueron tomadas por estudiantes y obreros de las principales fábricas automotrices, en contra del gobierno y de las medidas represivas que se tomaban en todos los ámbitos para impedir la organización social. Si bien el movimiento fue reprimido luego de algunos días, Onganía debió rápidamente entregar el gobierno, lo que fue el comienzo de la apertura democrática que se materializó en las elecciones de 1973"

1918

Reforma Universitaria

"En 1918 estudiantes cordobeses comenzaron una serie de protestas con el fin de lograr la autonomía universitaria y el cogobierno. Antes de este movimiento los estudiantes no tenían ninguna participación en la dirección de las casas de estudio y el sistema universitario era un ámbito cerrado al debate y al pluralismo. El movimiento reformista se terminó extendiendo a toda la Argentina y a varios países latinoamericanos."

1958

Laica o libre

"En 1958 el gobierno de Arturo Frondizi firmó un decreto por el cual se permitía a las universidades privadas emitir títulos profesionales, algo que hasta ese momento sólo podían hacer las universidades públicas. El movimiento estudiantil agrupado en la FUA, junto a estudiantes secundarios y algunos sindicatos, comenzaron una serie de protestas callejeras, que fueron reprimidos. Habilitar la educación privada terminó con el carácter laico (sin religión) que había tenido la educación desde el siglo XIX, en tanto la Iglesia podía ahora gestionar universidades y colegios secundarios. Con el fin de terminar la lucha estudiantil y las protestas obreras, Frondizi decretó el represivo Plan Conintes en 1960."



1976

Soweto

"En Sudáfrica gobernaba el régimen del Apartheid, que consistía en que una minoría blanca y rica tenía el poder absoluto del Estado y la mayoría negra estaba impedida de cualquier derecho ciudadano. Además, el sistema separaba la vida social (escuelas, medios de transporte, etc.) de ambos sectores. En junio de 1976 los estudiantes de Soweto se opusieron a que el gobierno los obligara a estudiar en el idioma usado por los blancos. Una marcha pacífica fue reprimida por la policía, que mató a más de 500 manifestantes."

1976

La noche de los lápices

"En 1976 encabezaba el país la dictadura militar al mando de Rafael Videla. En la noche del 16 de septiembre de ese año fueron secuestrados por las fuerzas armadas 10 estudiantes secundarios de La Plata, que participaban políticamente en sus Centros de Estudiantes y en organizaciones políticas. Seis de ellos aún permanecen desaparecidos."

En el año 2006, el entonces Presidente de la Nación Néstor Kirchner nombró, a través de un Proyecto de Ley, el 16 de Septiembre como Día Nacional de la Juventud, conmemorando el compromiso de los y las jóvenes por su participación política."



1993

Movilizaciones contra Ley Federal de Educación

"En 1993 gobernaba la Argentina Carlos Saúl Menem, elegido democráticamente en 1989, y reelegido en 1995. Durante su gobierno se aplicó un programa de privatizaciones y de apertura económica, que terminó generando pobreza y desempleo. También se aprobó la Ley Federal de Educación que trasladó las escuelas a las provincias, sin presupuesto, lo que destinó el sistema. Además desarmó el sistema nacional de enseñanza, generando una gran desigualdad educativa entre las regiones del país."

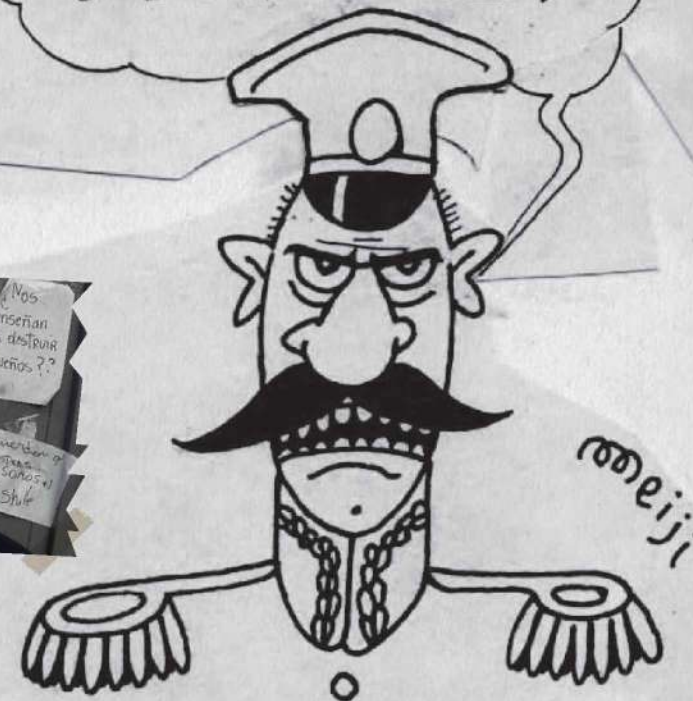
La Revolución pingüina en Chile de los lápices

2006

"Durante 2006 comenzó en Chile una serie de protestas que se conocieron como la 'revolución de los pingüinos' por el típico uniforme que suelen usar los estudiantes en ese país. El núcleo de las protestas tenía que ver con la democratización del sistema educativo, la derogación de la Ley Orgánica de Enseñanza que había sido sancionada en el final del gobierno dictatorial de Augusto Pinochet."



EL PROBLEMA DEL PRESUNTO FRACASO DE NUESTRAS GESTIONES ES QUE SIEMPRE SON INTERRUPTIDAS POR GOBIERNOS CIVILES



2005-11

Escuelas en movimiento

"Durante 2005 y también en 2011, muchas escuelas de la Ciudad de Buenos Aires fueron tomadas por sus alumnos, pidiendo mejoras edilicias y mayor inversión educativa. En ambos momentos, los Centros de Estudiantes tuvieron un importante protagonismo en las protestas. En muchas ocasiones estas protestas sirvieron para que los gobiernos realizaran finalmente las refacciones y concientizarán a la comunidad educativa sobre las necesidades de las escuelas porteñas."



ENTREVISTA A CÁNDIDA MARÍA KAMERBEEK, ESTUDIANTE DE LA NORMAL SUPERIOR VICENTE FATONE, DE BAHÍA BLANCA

¿Cómo se formó tu centro de estudiantes?

X Nuestro Centro ya estaba creado, lo conformaron un par de estudiantes auto convocados al poco tiempo que asumió Alfonsín en el 1983. El Centro se habrá creado formalmente en el 85... por esa época.

¿Cuáles son las principales actividades del Centro?

Participamos en la comisión de apoyo a los juicios de lesa humanidad y en la comisión por el boleto estudiantil, hay un grupo que da apoyo escolar en una villa (la municipalidad nos invitó a participar junto a otros Centros de Estudiantes y agrupaciones). Aprovechando que se vienen las elecciones estamos invitando a diferentes agrupaciones políticas y partidos a que den charlas en la escuela, contándonos sus proyectos.

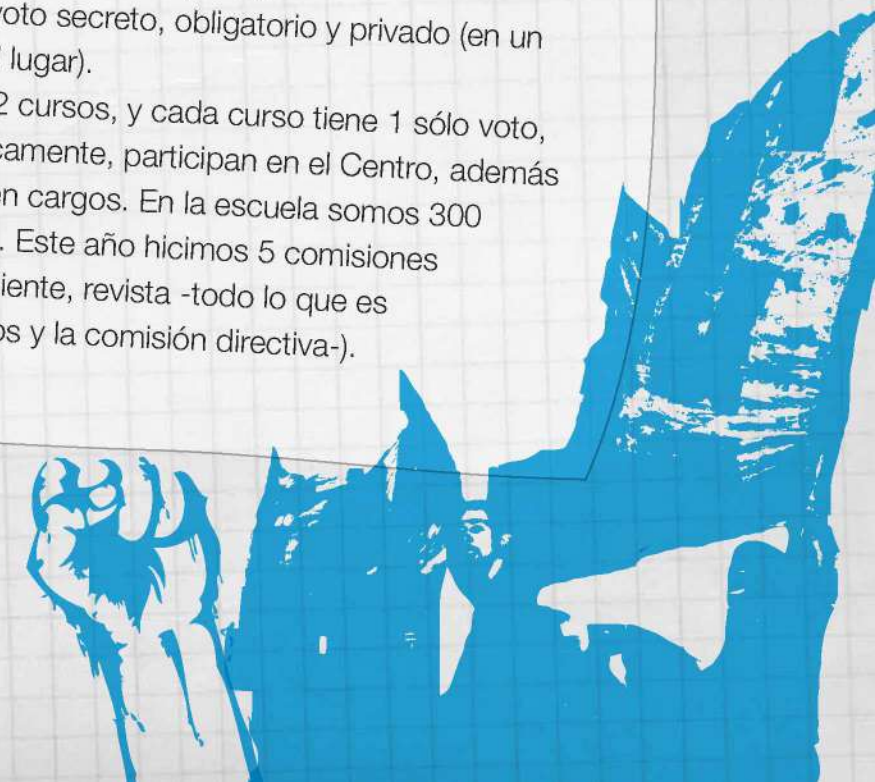
En el área cultural, tenemos un ciclo de cine que se llama Cinópolis: durante 2009 pasamos películas sobre realidades del mundo, en el 2010 cómicas o absurdas que no sean las típicas de Hollywood, y este año estamos con un ciclo sobre directores, en Junio y Julio fue Hitchcock.

También editamos una revista mensual o bimensual (como salga, jeje) que se llama Ojos de Caleidoscopio, en la que informamos las cosas que hacemos y todos los estudiantes pueden publicar, ya sea cuentos, dibujos, notas de opinión, etc. Publicitamos poesías por medio de la Poesía Ambulante (un buzón en el pasillo donde todas las semanas dejamos poesías de autores argentinos o extranjeros y hasta de chicos de nuestra escuela). Presentamos un proyecto para un campeonato de fútbol y, aunque todavía tenemos muchos palos y trabas, vamos en camino de lograrlo. Para festejar la primavera estamos organizando una estudiantina, donde los chicos de arte puedan presentar todos sus trabajos, y los de tercero y segundo puedan vender cosas para sus viajes de egresados. Los directivos nos ayudan en todo lo que pueden y hacen todo lo que está a su alcance para que logremos lo que queremos, la verdad es que son muy incentivadores.



¿Cómo buscan que participen el resto de los compañeros de la escuela? ¿Tienen alguna estrategia o formas de comunicar que hayan descubierto que funciona?

Tenemos una comisión directiva (presidente, vice, secretario y tesorero), y dos delegados al CEMS (Consejo de Enseñanza Media y Superior). Se eligen por votaciones individuales con voto secreto, obligatorio y privado (en un cuarto oscuro, los directivos nos brindan el lugar). Tenemos 3 delegados por curso, somos 12 cursos, y cada curso tiene 1 sólo voto, pero ahí ya vamos 42 personas que, teóricamente, participan en el Centro, además de las que vienen a las reuniones y no tienen cargos. En la escuela somos 300 alumnos así que 42 personas no es mucho. Este año hicimos 5 comisiones (torneos y talleres, cultura, cine, medio ambiente, revista -todo lo que es participación política se ve con los delegados y la comisión directiva-).



¿Y cómo les fue con ese esquema organizativo?

¡Las comisiones surtieron efecto! Somos cerca de 100 personas participando, sabemos que no es mucho, pero tener a la mitad de la escuela está bueno, muy bueno.

El problema está igual en que se hace poco en cada una, los años anteriores éramos 30 como mucho y lográbamos más cosas, igual creemos que es porque es el primer año, que si seguimos con este sistema y lo vamos "perfeccionando" vamos a lograr una eficacia mayor.



¿Qué consejos les darías a otros jóvenes del país que en sus escuelas están intentado organizar su Centro de Estudiantes?

No siempre es fácil, pero aunque tengamos un mal día hay que poner buena cara y sonreír, invitar a participar, unirse con los que hacen y organizar cosas que nos gusten a nosotros, y a los otros también. Hay que llamar, atraer, unir, organizar cosas para que todos puedan participar, desde sus gustos e intereses. Hay que aprender a delegar y a hacer que el resto tome responsabilidades.

Creo que lo único que se necesita es voluntad y una fuerte convicción de que vamos por la buena senda (pero no de esas convicciones que nublan la vista, sino de las que buscan la verdad, para cambiarla y reformarla).

¿Ves un cambio en la participación de los jóvenes en los últimos tiempos? ¿Hay una mayor preocupación por la política, por la organización, por la solidaridad?

X Veo un cambio en los jóvenes, se nos está dando el lugar y hay cosas que no nos cierran, por eso creo que se forman las agrupaciones y los jóvenes se organizan, el tema tabú de la política se está yendo, lo estamos sacando. La juventud se dio cuenta de que no está en buena posición, que necesita cosas, cosas esenciales, y por eso se manifiesta, se moviliza y organiza... yo lo veo en la escuela, temas que los adultos no hablan y que hablamos entre nosotros para poder entenderlas, cosas que nos interesan y que no hay (como el ciclo de cine, la revista, la poesía ambulante, el campeonato de fútbol), quizás hasta simple aburrimiento y ganas de hacer algo y poder decir: ¡nosotros hicimos eso! Sentirse necesario...

Igual creo que no es algo masivo, o por los menos en la escuela son más los que nos meten trabas (hasta entre nosotros mismos, a veces), que los que hacen y se mueven... Pero como todo, es de a poco, y si se nos sigue dando el lugar, cada vez vamos a ser más.



Los siguientes artículos corresponden a la Ley de Educación Nacional.

ANEXO 1

ARTÍCULO 125°: Todos/as los/as alumnos/as tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad, del nivel educativo o modalidad que estén cursando o de las que se establezcan por leyes especiales.

ARTÍCULO 126°: Los/as alumnos/as tienen derecho a:

- Una educación integral e igualitaria en términos de calidad y cantidad, que contribuya al desarrollo de su personalidad, posibilite la adquisición de conocimientos, habilidades y sentido de responsabilidad y solidaridad sociales y que garantice igualdad de oportunidades.
- Ser respetados/as en su libertad de conciencia, en el marco de la convivencia democrática.
- Concurrir a la escuela hasta completar la educación obligatoria.
- Ser protegidos/as contra toda agresión física, psicológica o moral.
- Ser evaluados/as en su desempeño y logros, conforme a criterios rigurosa y científicamente fundados, en todos los niveles, modalidades y orientaciones del sistema, e informados/as al respecto.
- Recibir el apoyo económico, social, cultural y pedagógico necesario para garantizar la igualdad de oportunidades y posibilidades que le permitan completar la educación obligatoria.
- Recibir orientación vocacional, académica y profesional-ocupacional que posibilite su inserción en el mundo laboral y la prosecución de otros estudios.
- Integrar centros, asociaciones y clubes de estudiantes u otras organizaciones comunitarias para participar en el funcionamiento de las instituciones educativas, con responsabilidades progresivamente mayores, a medida que avancen en los niveles del sistema.
- Participar en la toma de decisiones sobre la formulación de proyectos y en la elección de espacios curriculares complementarios que propendan a desarrollar mayores grados de responsabilidad y autonomía en su proceso de aprendizaje.
- Desarrollar sus aprendizajes en edificios que respondan a normas de seguridad y salubridad, con instalaciones y equipamiento que aseguren la calidad del servicio educativo.

ANEXO 2

Modelo de estatuto de centros de estudiantes de la provincia de Buenos Aires (puede servir como guía)

Estatuto para centros de estudiantes de la Provincia de Buenos Aires

Establecimiento educacional

Domicilio

Localidad

Fines/ objetivos

ARTÍCULO 1°: Los Centros de Estudiantes perseguirán los siguientes fines:

- Defender y asegurar el pleno ejercicio de los derechos estudiantiles creando un ámbito de acción.
- Participar en las soluciones a las problemáticas estudiantiles.
- Fomentar el debate, la participación y el espíritu crítico.
- Velar la tarea académica y administrativa de las instituciones educativas.

Objetivos

ARTÍCULO 2°: Serán objetivos de los Centros de Estudiantes:

- Representar equitativamente a los alumnos de la institución estudiantil, saciando sus necesidades e inquietudes.
- Fomentar la participación de los alumnos en cuestiones que sean de su preocupación, realizando actividades de carácter culturales, artísticas, recreativas, de esparcimiento, deportivas y sociales en pos de la consecución de los ideales de igualdad, solidaridad, lealtad, libertad, democracia, justicia y no discriminación.
- Contribuir al desarrollo de una cultura pluralista donde el debate de las cuestiones de interés público estén directamente relacionadas con la búsqueda de consenso y la armonización de las diferencias a través de la deliberación.
- Apelar a la responsabilidad de los alumnos y a sus capacidades para darse sus propias formas de representación, perfeccionando sus capacidad de elegir, optar, decidir libre y responsablemente, permitiendo de este modo su participación, posibilitando el aporte de las expresiones individuales.
- Comprometer al conjunto de la comunidad educativa en la discusión de los temas que le conciernen y de aquellos que hacen a la sociedad en su conjunto, fortaleciendo la armonía e integración de todos los componentes de la unidad educativa (alumnos, profesores, directivos, etc.)
- Fomentar el intercambio de ideas con otras instituciones educativas y dentro de los ámbitos de representación regionales y provinciales.

De Los Miembros

ARTÍCULO 3°: Podrán participar de los Centro de estudiantes todas aquellas personas que acrediten ser estudiantes regulares del establecimiento educativo respectivo, como único requisito.

De La comisión Directiva

ARTÍCULO 4°: La comisión Directiva estará conformada como mínimo por los siguientes miembros:

Un (1) Presidente.
Un (1) Vicepresidente.
Un (1) Secretario.
Un (1) Tesorero.
Tres (3) Vocales.
Un (1) Consejero Docente.

Funciones

ARTÍCULO 5°: Las funciones de los integrantes de la Comisión Directiva son:

Presidente: Efectuar la convocatoria de las asambleas y reuniones de Comisión Directiva, presidirlas y dirigir el debate; participar de las asambleas con voz y voto, desempatar con su voto en caso de empate; firmar actas y todo otro documento del Centro de Estudiantes; representar al Centro de Estudiantes, actuando en su nombre con la anuencia de la Comisión Directiva; revisar, cuando crea oportuno, los Libros de Tesorería y de Secretaría; autorizar pagos; cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las resoluciones de la asamblea; delegar el mandato en el Vice- Presidente, en caso de ausencia temporaria o alejamiento definitivo del Centro de Estudiantes; Convocar a Asambleas Extraordinaria en caso de necesidad; atender todas las demandas de los estudiantes. Tiene además, la obligación de convocar por lo menos a una Asamblea General al finalizar su gestión, en la misma se presentará el Memorando y el Balance de lo actuado durante su mandato. Esta Asamblea General deberá ser convocada con un mínimo de diez(10) días de anticipación.

Vicepresidente: Secundará en sus funciones al Presidente y gozará de los mismos deberes y atribuciones cuando le corresponda reemplazarlo; coordinará las tareas entre las Comisiones de Trabajo y controlará su funcionamiento.

Secretario: Redactar y firmar las actas de reuniones junto con el Presidente, hacerlas aprobar y darles publicidad; redactar las comunicaciones, correspondencias y toda otra documentación, conservando copias de las mismas en los libros respectivos.

Tesorero: Administrar las finanzas del Centro de estudiantes, teniendo como misión llevar ordenada la contabilidad del Fondo Social; recibir el dinero que ingrese en caja, siendo responsable de lo que recaude y de los gastos que se efectúen, recibir de su antecesor los libros de Memoria de Balance, como así también efectuar los movimientos de dinero realizados.

Vocales: Representar al estudiantado en las reuniones de la Asamblea; informar a los estudiantes en reunión de Comisión Directiva, las definiciones y acuerdos surgidos de la Asamblea; participar activamente de las reuniones de la Asamblea con voz y voto; trasladar a la asamblea las inquietudes, opiniones, decisiones y propuestas surgidas de los estudiantes.

Los integrantes de la Comisión Directiva tendrán además, aquellas facultades que se encuentren razonablemente implícitas en su competencia o sean inherentes a sus funciones, de acuerdo a los fines en ellas establecidas.

ARTÍCULO 6°: Se penará a los vocales de la Comisión Directiva que falten dos (2) veces seguidas o cuatro (4) alternadas en forma injustificada a las reuniones del Centro de Estudiantes. Las penas serán: la primera vez que cometa la falta tendrá voz pero no voto. Si comete la falta por segunda vez no tendrá ni voz ni voto. Si comete la falta por tercera vez se le otorgarán penas mayores decididas por la Comisión Directiva, incluyendo su expulsión. Quedará a consideración de la Comisión Directiva las explicaciones que pertinentemente dé el participante y las resoluciones que en ese sentido se dicten quedarán asentadas en actas.

De los Consejeros Docentes

ARTÍCULO 7°: Los docentes que actúen como Consejeros de la Comisión Directiva podrán presenciar las reuniones en caso de solicitud de los miembros o cuando las necesidades propias de su función así lo requieran.

Son funciones de los Consejeros Docentes, sin perjuicio de las que le encomiende la Asamblea de Representantes o el Centro de Estudiantes, las siguientes: Asesorar a la Comisión Directiva y a la Asamblea de Representantes en todo lo relativo a la normativa vigente en materia docente y curricular; evacuar todas las consultas que se le formulen y en especial aquellas que se encuentren vinculadas al que hacer institucional. Su función es meramente consultiva y de asesoramiento en todas las cuestiones relativas a la vida estudiantil y docente a fin de que el Centro de Estudiantes pueda cumplir con los fines y objetivos establecidos.

De las Asambleas

ARTÍCULO 8°:

- Los estudiantes regulares de cada ciclo, consagrarán por voto secreto y directo, un (1) Delegado Titular y dos (2) Suplentes por curso, que en un plazo no mayor a los veinte (20) días deberán constituir la Asamblea de Representantes, siendo el órgano máximo de representación del Centro de Estudiantes
- La Asamblea estará compuesta por un (1) Delegado Titular de cada curso, un representante de cada Comisión y los Vocales integrantes de la Comisión Directiva.
- En el mismo acto eleccionario se podrán elegir Consejeros Docentes.
 - Habrá dos tipos de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias.
 - La Asamblea, será coordinada por el Presidente del Centro de Estudiantes, pudiendo ser elegido un Secretario de la misma, por única vez en la primera reunión de la Asamblea, durando su mandato un año, al igual que los inte-grantes de la comisión Directiva.
 - Las reuniones de la Asamblea son abiertas a todos los estudiantes, teniendo voz pero sin voto.
 - Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los vocales, representantes y delegados presentes. En las reuniones de la Asamblea los Delegados Titulares tendrán voz y voto. Los Delegados Suplentes solo voz.
 - Son deberes y derechos de los delegados y representantes: participar de las reuniones de Delegados de Curso (solo para delegados) y de la Asamblea de Representantes; representar y llevar las propuestas de su curso o comisión a la Asamblea; informar al curso definiciones y acuerdos surgidos de la Asamblea; promover la participación de sus compañeros de curso en las actividades propuestas por el Centro de Estudiantes a través de las comisiones, deberán conocer el Estatuto del Centro y la presente reglamentación.
 - Son deberes y derechos de la Asamblea de Representantes: autoconvocarse cuando lo crea necesario, estableciendo su reglamento interno; discutirá y resolverá las propuestas que surjan en las reuniones.
 - El Delegado de curso Titular que faltare a dos (2) reuniones seguidas sin aviso o haya acumulado cuatro faltas alternadas (con o sin aviso), cesara en su cargo, siendo asumido por el primer suplente. De volver a ocurrir lo mismo, lo suplantará el segundo suplente. En caso de quedarse el curso sin representación, se deberá volver a votar por un nuevo delegado, o reafirmar a los anteriores. Hasta tanto, el curso no tendrá representaciones en las reuniones de Asambleas.
 - De las Asambleas Extraordinarias: Se podrá convocar a Asamblea Extraordinaria cuando las circunstancias de excepción y urgencia así lo requieran, debiéndose dar la debida publicidad a los temas a tratar, la fecha y hora de la reunión a llevarse a cabo. Su convocatoria podrá ser solicitada al Presidente del Centro de Estudiantes en su carácter de coordinador de la misma, por un número no inferior a la mitad de los miembros de la Asamblea Ordinaria. No se podrán considerar otras cuestiones que las expresamente estipuladas al momento de aprobarse su convocatoria. Las cuestiones que surjan posteriormente al llamado a Asamblea Extraordinaria y las que por su conexidad con las que fueron tenidas en cuenta al momento de su convocatoria, podrán ser incluidas a mérito de la Asamblea mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros de la misma.

De Las Comisiones De Trabajo

ARTÍCULO 9°:

- La cantidad, denominación y las temáticas propias que abordarán cada una de las Comisiones de Trabajo Permanente serán avaladas y establecidas por la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes de acuerdo a la propuesta que efectúe la Asamblea de Representantes. Dicha propuesta será elevada en oportunidad de celebrarse la primera Reunión Ordinaria de la Asamblea de Representantes debiendo contar con el voto de la mayoría simple.
- Cada Comisión de Trabajo Permanente estará integrada por todos aquellos alumnos regulares que quieran participar. De entre los estudiantes que las integren se designará un Presidente y un Vice-Presidente, quienes durarán en su mandato un año, pudiendo ser removidos por la mayoría simple de los votos de los miembros de cada Comisión, por incumplimiento de sus funciones específicas.
- Cada Comisión será atendida por un Relator o Secretario, quien dependerá del presidente de la misma.
- Las comisiones de trabajo, deberán reunirse en dependencias del establecimiento. Cada comisión tendrá un funcionamiento independiente al de las demás Comisiones, estableciendo sus horarios y días de reunión, la frecuencia, las propuestas a trabajar y las fechas de entrega de los informes.
- Las reuniones de Comisión serán públicas. Los estudiantes que no sean miembros de una Comisión, podrán asistir a las reuniones y tomar parte de las deliberaciones con voz pero sin voto.
- Cada Comisión podrá presentar proyectos, los cuales serán puestos a conocimiento y consideración de la Asamblea de Representantes por medio de su Presidente, los cuales pasarán al Orden del día de la reunión siguiente, para el caso de no haberse resuelto su tratamiento por la mitad mas uno de los miembros en la reunión a la que fueron presentados. Asimismo, podrán suspenderse, por mayoría simple de los votos de los miembros presentes, los proyectos incluidos en el Orden del Día de la misma. La inclusión en el Orden del Día de los despachos de las comisiones, se hará observando el orden de cada una de ellas.
- Los proyectos de comisión, para ser elevados al seno de la Asamblea, deberán contar con el voto de la mayoría de los miembros, pudiendo la minoría realizar despachos en ese sentido. De ser las discrepancias sólo parciales, se deberá consignar en disidencia parcial, planteándose estos puntos en la discusión del proyecto.
- Serán funciones de los miembros de las Comisiones las siguientes:
Presidente: Representar a la Comisión en el seno de la Asamblea con voz y voto; convocar a reunión de Comisión, coordinar la misma; remitir informes de gestión a la Comisión Directiva; coordinar las tareas a signar con el Relator o Secretario de la Comisión; coordinador reuniones en conjunto con otras comisiones cuando la índole de los temas o las circunstancias así lo requieran.
Vice- Presidente: Secundará en sus funciones al presidente y lo suplirá en caso de ausencia o renuncia del mismo gozando de los mismos deberes y atribuciones.
Relator Secretario: Realizar las gestiones que le encomiende el Presidente, el Vice-Presidente en uso de la Presidencia o cualquier miembro con la anuencia del Presidente o Vice; citar a reunión de Comisión, en la fecha y horarios establecidos o a pedido de su Presidente; redactar los proyectos y resumir los antecedentes de cada proyecto, agregando los antecedentes que hagan a los temas a tratar; llevar un libro de actas de las reuniones asentando las inasistencias de cada uno de los miembros.
i) Para aquellos asuntos que la Asamblea considere necesarios o no estuvieran previstos en este estatuto, se podrá crear una Comisión Especial a ese efecto. Estas Comisiones durarán el tiempo necesario para el fin por el cual fueron creadas y en todos los casos cesarán cuando finalice el período en el que fueron creadas, salvo resolución de la Asamblea en contrario.

En caso que un miembro, cualquiera sea el cargo que ocupa, faltare injustificadamente a cinco (5) reuniones consecutivas, podrá ser desplazado de la misma en forma automática. Salvo que a consideración de la mayoría de los miembros, excluido/s aquel o aquellos a los cuales se le imputa la falta, la misma sea considerada justificada de acuerdo a su mérito.

Del Régimen Electoral

ARTÍCULO 10°:

Las elecciones se deberán realizar dentro de los dos (2) meses posteriores al receso invernal.

Las elecciones se convocarán con un mínimo de veinte (20) días hábiles de anticipación.

Se conformarán listas con candidatos para cada uno de los cargos mencionados en el artículo 4º del presente estatuto , que deberán ser avaladas para su oficialización por un número no inferior al quince por ciento (15%) de la matrícula total del establecimiento. Las listas podrán oficializarse hasta diez (10) días hábiles antes del acto eleccionario, presentándose las listas de candidatos, las boletas y las autorizaciones y/o aceptaciones de los candidatos que conforman las listas respectivas.

Los alumnos del establecimiento educativo participarán de la elección mediante la emisión de su voto en forma directa, el cual es de carácter secreto. Dicha participación por parte de los alumnos en el acto eleccionario, no será de carácter compulsiva, quedando librada a voluntad y responsabilidad de cada miembro de la comunidad educativa el participar responsable y conscientemente.

A los fines de la elección , las autoridades del establecimiento confeccionarán un padrón con los nombres de todos los Estudiantes regulares que estén en condiciones de votar. El mismo deberá ser suministrado al Centro de estudiantes con una antelación mínima de treinta (30) días anteriores a la fecha de celebración del acto eleccionario, debiendo ser colocado en lugar visible y de fácil acceso a fin de que pueda ser consultado por todos los integrantes de la comunidad educativa. Sin perjuicio de ello, el Centro de Estudiantes deberá facilitar al menos una copia del padrón a cada apoderado de las diversas listas oficializadas.

Para la confección del padrón, las autoridades del establecimiento educativo, sólo consignarán los siguientes datos: apellido/s y nombre/s completos; tipo y número de documento; año y curso de los alumnos; y la condición de alumnos regulares. En ningún caso podrán consignarse otros datos que los aquí establecidos.

Las elecciones deberán ser fiscalizadas por una Junta Electoral, la cuál estará facultada para resolver cualquier situación correspondiente al acto eleccionario que no está debidamente contemplada en el presente Estatuto.

La Junta Electoral estará compuesta por:

- Un Presidente, nombrado por los dos (2) tercios de la Asamblea de representantes, el cuál no podrá ser candidato. ser candidato.
- Dos secretarios, sorteados de la lista de alumnos regulares del Establecimiento. Sin voto.
- Un Fiscal por cada una de las listas oficializadas, los cuales no tendrán voto.
- Un Profesor o directivo perteneciente al establecimiento .

Resultará ganadora la lista en cuanto a los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero que obtenga la mayoría simple de los votos válidamente emitidos. Los restantes cargos se distribuirán de la siguiente manera a fin de garantizar la representación de las minorías: 2/3 para la lista ganadora por mayoría y el tercio restante corresponderá a la o

las minorías, en forma proporcional a los votos válidamente emitidos, que en cada caso no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) de los mismos. En caso de que ninguna lista obtenga por lo menos el veinte por ciento (20%)de los votos, los representantes serán de aquella lista que mayor cantidad de votos haya obtenido. Los mandatos de los cargos estudiantiles y del Consejero Docente, tendrán una duración de un (1) año, pudiendo ser reelectos hasta dos (2) veces consecutivas, luego de lo cual será necesario el intervalo de un período a fin de volver a presentarse como candidatos a nuevas elecciones. En caso de renuncia del Presidente y Vicepresidente, el Secretario de la Comisión Directiva asumirá provisoriamente la Presidencia del Centro de Estudiantes, debiendo convocar a una Asamblea Extraordinaria dentro de los quince (15) días posteriores de producida la acefalía. Las autoridades, se elegirán por el voto de los miembros presentes de la Asamblea , resultando ganador el que obtenga la mayoría simple de votos. Las autoridades que resulten elegidas, deberán completar el período faltante hasta la próxima elección.

De Los Fiscales de Mesa y Fiscales Generales De Las Agrupaciones Estudiantiles

ARTÍCULO 11°: Las agrupaciones estudiantiles, reconocidas en el establecimiento respectivo y que se presenten a la elección, pueden nombrar fiscales para que los representen ante las mesas receptoras de votos. También se podrán designar fiscales generales que tendrán las mismas facultades y estarán habilitados para actuar simultáneamente con el fiscal acreditado ante cada mesa. Salvo lo dispuesto con referencia al fiscal general, en ningún caso se permitirá la actuación simultánea en una mesa de mas de un fiscal por agrupación estudiantil.

Misión De Los Fiscales

ARTÍCULO 12°: Será la de fiscalizar las operaciones del acto electoral y formalizar los reclamos que estimaren correspondan.

Requisitos para ser Fiscal

ARTÍCULO 13°: Los fiscales o fiscales generales de las agrupaciones estudiantiles, deberán ser alumnos regulares del establecimiento en que pretendan actuar. En ningún caso se admitirá que personas físicas, agrupaciones políticas o estudiantiles, ajenas al establecimiento, que bajo el pretexto de fiscalización del acto eleccionario, ingresen al establecimiento, antes, durante y después del acto aleccionario.

Otorgamiento De Poderes A Los Fiscales

ARTÍCULO 14°: Los poderes de los fiscales y fiscales generales serán otorgados bajo la firma de las autoridades directivas de la agrupación estudiantil a la que representen, y contendrán nombre y apellido completo, número de documento y su firma al pie del mismo. Estos poderes deberán ser presentados a los presidentes de mesa para su reconocimiento, el día fijado para la elección. La designación de fiscal general será comunicada a la Junta Electoral, por el apoderado de la agrupación estudiantil, hasta veinticuatro horas antes del acto eleccionario.

Sufragio De Las Autoridades De La Mesa

ARTÍCULO 15°: Los presidentes que deban votar en una mesa distinta a aquella en la que ejercen sus funciones podrán hacerlo en la que tienen a su cargo. Al sufragar en tales condiciones dejarán constancia de la mesa a que pertenecen. Los fiscales podrán votar en las mesas en que actúen aunque no estén inscriptos en ellas. En ese caso se agregará el nombre del votante en la hoja del padrón, haciendo constar dicha circunstancia y la mesa en que está inscripto. En caso de actuar en mesas de electores de distinto sexo, votarán en la más próxima correspondiente a electores de su mismo sexo.

Obligaciones De Las Autoridades de Mesa

ARTÍCULO 16°: El presidente de la mesa o el suplente deberán estar presentes en el momento de la apertura y clausura del acto electoral, siendo su misión especial velar por el correcto y normal desarrollo del mismo. Al reemplazarse entre sí, se dejarán constancia escrita de la hora en que toman y dejan el cargo.

Del Procedimiento A Seguir Antes Del Acto Eleccionario

ARTÍCULO 17°: El presidente de mesa procederá:

A recibir la urna, los registros, útiles y demás elementos que le entregue el representante de la Junta Electoral, debiendo firmar recibido de ellos previa verificación .

A cerrar la urna poniéndole una faja de papel que no impida la introducción de los sobres de los votantes , que será firmada por el presidente, los suplentes presentes y todos los fiscales.

Habilitar un recinto para instalar la mesa y sobre ella la urna.

Este local tiene que elegirse de modo que quede a la vista de todos y en lugar de fácil acceso.

Habilitar otro inmediato al de la mesa, también de fácil acceso, para que los electores ensobren sus boletas en absoluto secreto.

Este recinto, que se denominará cuarto oscuro, no tendrá más de una puerta utilizable, que sea visible para todos, debiéndose cerrar y sellar las demás en presencia de los fiscales de los partidos o de dos electores, por lo menos, al igual que las ventanas que tuviere, de modo de rodear de las mayores seguridades el secreto del voto.

Con idéntica finalidad colocará una faja de papel adherida y sellada en las puertas y ventanas del cuarto oscuro y serán firmadas por el presidente y los fiscales de las agrupaciones estudiantiles que quieran hacerlo.

A depositar en el cuarto oscuro los mazos de boletas oficiales de las agrupaciones estudiantiles remitidos por la junta o que le entregaren los fiscales acreditados ante la mesa, confrontando en presencia de éstos cada una de las colecciones de boletas con los modelos que le han sido enviados, asegurándose en esta forma que no hay alteración alguna en la nómina de los candidatos, ni deficiencias de otras clases en aquellas.

Queda prohibido colocar en el cuarto oscuro carteles, inscripciones, insignias, indicaciones o imágenes ni elemento alguno que implique una sugerencia a la voluntad del elector fuera de las boletas oficializadas.

A poner en lugar bien visible, a la entrada de la mesa uno de los ejemplares del padrón de electores con su firma para que sea consultado por los electores sin dificultad.

A verificar la identidad y los poderes de los fiscales de las agrupaciones estudiantiles que hubieren asistido. Aquellos que no se encontraren presentes en el momento de apertura del acto electoral serán reconocidos al tiempo que lleguen.

Apertura Del Acto

ARTÍCULO 18°: Adoptadas todas estas medidas, a la hora señalada, el presidente declarará abierto el acto electoral y labrará el acta pertinente. La Junta Electoral hará imprimir un formulario de acta de apertura y cierre del comicio que redactarán a tal efecto.

Será suscripta por el presidente, los suplentes y los fiscales. Si alguno de éstos no estuviere presente, o no hubiere fiscales nombrados o se negaren a firmar, el presidente consignará tal circunstancia.

De La Emisión Del Sufragio. Procedimiento

ARTÍCULO 19°: Una vez abierto el acto de electores se apersonarán al presidente, por orden de llegada, exhibiendo su documento cívico.

El presidente, así como los fiscales acreditados ante la mesa y que estén inscriptos en la misma, serán, en su orden, los primeros en emitir el voto.

Si el presidente no se halla inscripto en la mesa en que actúa, se agregará el nombre del votante en la hoja del registro haciéndolo constar, así como la mesa en que está registrado. Los fiscales que no estuviesen presentes al abrirse el acto sufragarán a medida que se incorporen a la misma.

Del Escrutinio. Procedimiento. Calificación De Los Sufragios

ARTÍCULO 20°: El presidente del comicio, auxiliado por los suplentes, y ante la sola presencia de los fiscales acreditados, apoderados y candidatos que lo soliciten, hará el escrutinio ajustándose al siguiente procedimiento:

Abrirá la urna, de la que extraerá todos los sobres y los contará confrontando su número con el de los sufragantes consignados al pie de la lista electoral.

Examinará los sobres, separando los que estén en forma legal y los que correspondan a votos impugnados.

Practicadas tales operaciones procederá a la apertura de los sobres.

Luego separará los sufragios para su recuento en las siguientes categorías.

I. Votos válidos: son los emitidos mediante boleta oficializada, aún cuando tuvieren tachaduras de candidatos, agregados o sustituciones (borratina). Si en un sobre aparecieren dos o mas boletas oficializadas correspondientes a la misma agrupación estudiantil y categoría de candidatos, sólo se computará una de ellas destruyéndose las restantes.

II. Votos nulos: son aquellos emitidos:

Mediante boleta no oficializada, o con papel de cualquier color con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza;

Mediante boleta oficializada que contengan inscripciones y/o leyendas de cualquier tipo, salvo los supuestos del apartado I anterior;

Mediante dos o más boletas de distinta agrupación estudiantil para la misma categoría de candidatos;

Mediante boleta oficializada que por destrucción parcial, defecto o tachaduras, no contenga, por lo menos sin rotura o tachadura, el nombre de la agrupación estudiantil y la categoría de candidatos a elegir;

Cuando en el sobre juntamente con la boleta electoral se hayan incluido objetos extraños a ella.

III. Votos en blanco: cuando el sobre estuviere vacío o con papel de cualquier color sin inscripciones ni imagen alguna.

IV. Votos recurridos: son aquellos cuya validez o nulidad fuere cuestionada por algún fiscal presente en la mesa. En este caso el fiscal deberá fundar su pedido con expresión concreta de las causas, que se asentarán sumariamente en volante especial que proveerá la Junta. Dicho volante se adjuntará a la boleta y sobre respectivo y lo suscribirá el fiscal

cuestionante consignándose aclarado su nombre y apellido, el número de documento cívico, curso y año y agrupación estudiantil a la que pertenezca. Ese voto se anotará en el acta de cierre de comicio como "voto recurrido" y será escrutado oportunamente por la junta, que decidirá sobre su validez o nulidad

El escrutinio de los votos recurridos, declarados válidos por la Junta Electoral, se hará en igual forma que la prevista en el artículo 20 apartado I.

V. Votos impugnados: en cuanto a la identidad del elector, conforme al procedimiento reglado por las siguientes pautas: el presidente de la mesa, por propia iniciativa, o a pedido de los fiscales tiene derecho a interrogar al elector sobre las constancias del documento, a fin de acreditar su identidad, las mismas personas también tienen derecho a impugnar el voto del compareciente cuando a su juicio hubiere falseado su identidad. En esta alternativa expondrá concretamente el motivo de la impugnación, labrándose un acta firmada por el presidente y el o los impugnantes y tomándose nota sumaria en la columna de observaciones del padrón frente al nombre del elector.

A Tal Fin se observará el siguiente procedimiento

En caso de impugnación el presidente lo hará constar en el sobre correspondiente. De inmediato anotará el nombre, apellido número y clase de documento de identidad, año de nacimiento y curso y año del elector impugnado en el formulario respectivo que será firmado por el presidente y por el o los fiscales impugnantes. Si alguno de éstos se negare, el presidente dejará constancia, pudiendo hacerlo bajo la firma de alguno o algunos de los electores presentes. Luego colocará este formulario dentro del mencionado sobre, que etregará abierto al estudiante junto con el sobre para emitir el voto y lo invitará a pasar al cuarto oscuro. El elector no podrá retirar del sobre el formulario; si lo hiciere constituirá prueba suficiente de verdad de la impugnación, salvo acreditación en contrario. La negativa del o de los fiscales impugnantes a suscribir el formulario importará el desistimiento y anulación de la impugnación; pero bastará que uno solo firme para que subsista. El sobre con el voto del elector, juntamente con el formulario que contenga las referencias ya señaladas, serán colocados en el sobre al que alude inicialmente el primer párrafo de este artículo.

Votos Impugnados. Procedimiento

ARTÍCULO 21°: En el examen de los votos impugnados se procederá de la siguiente manera:

De los sobres se retirará el formulario previsto en el artículo 20, apartado V, y se enviará a la Junta Electoral para que , después de cotejar los datos con los existentes en la ficha del elector cuyo voto ha sido impugnado, informe sobre la identidad del mismo. Si ésta no resulta probada, el voto no será tenido en cuenta en el cómputo; si resultare probada, el voto será computado. Si el elector hubiere retirado el mencionado formulario su voto se declarará anulado, destruyéndose el sobre que lo contiene. El escrutinio de los sufragios impugnados que fueron declarados válidos se hará reuniendo todos los correspondientes al establecimiento y procediendo a la apertura simultánea de los mismos, luego de haberlos mezclado en una urna o caja cerrada a fin de impedir su individualización por mesa.

ARTICULO 22°: Si la identidad no es impugnada; el presidente entregará al elector un sobre abierto y vacío, firmado en el acto de su puño y letra, y lo invitará a pasar al cuarto oscuro a encerrar su voto en aquél.

Los fiscales de las agrupaciones estudiantiles están facultados para firmar el sobre en la misma cara en que lo hizo el presidente del comicio y deberán asegurarse que el que se va a depositar en la urna es el mismo que le fue entregado al elector. Si así lo resuelven, todos los fiscales de la mesa podrán firmar los sobres, siempre que no se ocasione un retardo manifiesto en la marcha del comicio.

Cuando los fiscales firmen un sobre, estarán obligados a firmar varios a los fines de evitar la identificación del votante. El escrutinio y suma de los votos obtenidos por las agrupaciones estudiantiles se hará bajo la vigilancia permanente de los fiscales, de manera que éstos puedan llenar su cometido con facilidad y sin impedimento alguno.

Del Acta de Escrutinio

ARTÍCULO 23°: Concluida la tarea del escrutinio se consignará, en acta impresa al dorso del padrón (" acta de cierre"), lo siguiente:

La hora de cierre del comicio, número de sufragios emitidos, cantidad de votos impugnados, si los hubiere, diferencia entre las cifras de sufragios escrutados y la de votantes señalados en el registro de electores; todo ello asentado en letras y números;

Cantidad también en letras y números de los sufragios logrados por cada uno de las respectivas agrupaciones estudiantiles y en cada una de las categorías de cargos; el número de votos nulos, recurridos y en blanco;

El nombre del presidente, los suplentes y fiscales que actuaron en la mesa con mención de los que estuvieron presentes en el acto del escrutinio o las razones de su ausencia. El fiscal que se ausente antes de la clausura del comicio suscribirá una constancia de la hora y motivo del retiro y en caso de negarse a ello se hará constar esta circunstancia firmando otro de los

fiscales presentes. Se dejará constancia, asimismo, de su reintegro;

La mención de las protestas que formulen los fiscales sobre el desarrollo del acto eleccionario y las que hagan con referencia al escrutinio;

La hora de finalización del escrutinio.

Si el espacio del registro electoral destinado a levantar el acta resulta insuficiente se utilizará el formulario de notas suplementario, que integrará la documentación a enviarse a la Junta Electoral.

Además del acta referida y con los resultados extraídos de la misma el presidente de mesa extenderá, en el formulario que se remitirá al efecto, un "Certificado de Escrutinio" que será suscripto por el mismo, por los suplentes y los fiscales.

El presidente de mesa extenderá y entregará a los fiscales que lo soliciten un certificado del escrutinio, que deberá ser suscripto por las mismas personas premencionadas.

Si los fiscales o alguno de ellos no quisieran firmar el o los certificados de escrutinio, se hará constar en los mismos esta circunstancia.

En el acta de cierre de comicio se deberán consignar los certificados de escrutinio expedidos y quiénes los recibieron, así como las circunstancias de quienes no los recibieron.

Fondo Social

ARTÍCULO 24°: Cada Centro de Estudiantes podrá preceder a la apertura de una cuenta bancaria evaluando el tipo y modalidad de la misma, siempre a la orden conjunta del presidente y Tesorero, si estos fueran mayores de edad o de los Consejeros docentes y un representante de la Dirección del estable-cimiento respectivo, en la entidad financiera autorizada que elijan, con el fin de asegurar los fondos que recauden los Centros de Estudiantes.

Disolución

ARTÍCULO 25°: Serán causales de disolución del Centro de Estudiantes, las siguientes:

El cierre del establecimiento al cual pertenezca.

La inobservancia de los fines y objetivos establecidos en el presente estatuto.

La utilización de la figura o nombre del Centro de Estudiantes con fines distintos a los tenidos en cuenta por esta reglamentación. Esto sin perjuicio de la responsabilidad que a título personal le pudiera caber a quien/es ejerzan dicha utilización.

La presente es sólo a título ejemplificativo, pudiendo la Asamblea de Representantes, por los dos tercios de los votos de los miembros de la misma, agregar y considerar otras causales de disolución, siempre que no contradigan el espíritu de creación del Centro de Estudiantes.

ARTÍCULO 26°: Los Centros de Estudiantes que por las causas enunciadas anteriormente deban considerarse disueltos, deberán convocar a una Asamblea Disolutoria a los siguientes fines:

Consideración del Balance final.

Consideración y destino de los fondos que hubieran subsistido del Fondo Social.

Comunicación de la resolución liquidatoria a las autoridades del establecimiento y por su intermedio a la autoridad con mayor jerarquía del distrito correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 27°: A los fines de la primera elección a efectuarse cuando la Junta Electoral prevista en el artículo 10, incisos g) y h); no estuviera aún conformada, sus miembros serán designados por única vez, por sorteo de las listas de alumnos regulares y de docentes titulares del establecimiento.

ARTÍCULO 28°: A los fines establecidos en el artículo 10° inciso e), de no existir Centro de Estudiantes, los padrones serán suministrados por las autoridades del establecimiento a los apoderados de las listas oficializadas. Asimismo , al menos un ejemplar del mismo deberá ser exhibido para su consulta en un lugar visible y de fácil acceso, para cumplir con el fin propuesto.